

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR  
GESTIÓN REGIONAL DE MEDIOS S.A. AL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES.**

**EXENTA N° 0514\*30.03.2016**

**VALPARAÍSO**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de su objeto y en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a lo informado en Memorándum N° 01.2/0065 de la jefatura(S) de la Unidad de Infraestructura, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente-, requirió los servicios de “Avisaje diario impreso regional” a ser publicados en El Diario de Atacama los días sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2015, por parte de la empresa Gestión Regional de Medios S.A. –en adelante el proveedor-, para difundir la licitación pública ID N° 1725-162-LE15 para la contratación de estudio de mecánica de suelos y estudio estructural edificio ex Matadero, de la comuna de Vallenar; todo ello en el contexto del programa Centros de Creación para Niños, Niñas y Jóvenes (CECREA).

Que la documentación acompañada a este expediente administrativo acredita que los referidos servicios fueron efectivamente prestados por el proveedor y recibidos conforme por el Consejo, según consta de acta de recepción de bienes y servicios, de 16 de marzo de 2016, suscrita por la jefatura(S) de la Unidad de Infraestructura del Consejo.

Que de acuerdo a los antecedentes acompañados, el Consejo adeudaría al proveedor la suma única y total de \$401.447.- (cuatrocientos un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), IVA incluido, por la publicación de los avisos en el periódico impreso de circulación regional “El Diario de Atacama” en las fechas ya indicadas, según consta de la propuesta económica del proveedor en relación con el acta de recepción conforme de bienes y servicios de la unidad requirente del Consejo.

Que no obstante la ausencia de acto administrativo previo que autorice la contratación de los servicios señalados, por no haberse dado estricto cumplimiento a la normativa de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación de los servicios por parte del proveedor individualizado, de no mediar pago alguno de los mismos, se configuraría un enriquecimiento sin causa para el Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que efectivamente cumplió con sus obligaciones.



Que existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte del Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima en la Administración Pública.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario ordenar diversas medidas administrativas destinadas al pago de los servicios en cuestión, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que eventualmente derive de los hechos descritos; por tanto,

#### **RESUELVO:**

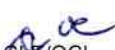
**ARTÍCULO PRIMERO:** **Certifíquese** por el Departamento de Administración y Finanzas la concurrencia de la totalidad de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor Gestión Regional de Medios S.A., RUT 76.047.103-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez certificado lo señalado en el artículo primero, y atendida el acta de recepción conforme de los servicios prestados que consta en el expediente, **páguese** por el Departamento de Administración y Finanzas al proveedor Gestión Regional de Medios S.A., RUT 76.047.103-8, o a quien sus derechos represente, contra el documento tributario que corresponda, el valor de sus servicios detallado en el acta de recepción conforme de la unidad requirente del Consejo, esto es, la suma única y total de \$401.447.- (cuatrocientos un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), IVA incluido.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Impútese** el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 135, correspondiente a "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**  
  
**LORENA CORTÉS RÍOS**  
**JEFA SECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

  
CDE/OCL  
Resol. N° 06/224

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA